



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 197-2016-MDS

Socabaya, 23 de diciembre de 2016

VISTO

El Informe N° 1069-2016-MDS/A-GM-GDUR/SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 226-2016-MDS/A-GM-OPP-OPI, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe Legal N° 263-2016-MDS/A-GM-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra *“Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Los Prados, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa”*, y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2016-MDS/A-GM de fecha 30 de junio 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado *“Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Los Prados, Distrito De Socabaya - Arequipa - Arequipa”*, con costo de ejecución de S/.820,324.98 con plazo de ejecución de **90 días calendarios**.

Que, como consecuencia de la buena pro otorgada se suscribió el Contrato N° 008-2016-MDS-GM de fecha 21 Octubre del 2016, para la Ejecución de Obra, con la Empresa **“CONSORCIO LOS PRADOS”**, con un monto contractual de S/.798,324.98 soles y un plazo de ejecución de **90 días calendarios**; habiéndose dado inicio a la obra el 25 de Octubre del 2016, por lo que la fecha de culminación de la misma se encuentra programada para el 23 de enero del 2017.

Que, mediante Carta N° 008-IPC-PRADOS con Registro Tramite Documentario N° 15095 de fecha 20 de Diciembre del 2016, el Supervisor de Obra hace llegar la presentación del Expediente Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculante, para trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1069-2016-MDS/A-GM-GDUR/SGOP de fecha 21 de Diciembre del 2016, la Subgerencia de Obras Publicas determina que es procedente solicitar la aprobación que asciende, el Deductivo a S/. 62,943.82 y el monto adicional de obra N° 01 a S/. 60,290.96, modificaciones propuestas generaran variación presupuestal al final del proyecto por S/. 795,672.12.

Que, mediante Informe N° 405-2016-MDS/A-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace llegar el expediente para la aprobación del Adicional N° 1 y Deductivo N° 1; al no existir ninguna observación, hace suyo todas las medidas y especificaciones y demás del expediente técnico; otorgando su conformidad y solicita ser registrado en el banco de proyectos.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por Ley de Contrataciones del Estado modificado en su artículo 34 y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en su Artículo 175, que establece que tratándose de obras podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original restándole los deductivos vinculados, entendiéndose como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra , siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.



Que, en el presente caso, se solicita la aprobación del Adicional N° 01 y deductivo Vinculante N° 01, con incidencia -0.33%, conforme el detalle siguiente:

RESUMEN	
MONTOS Y PORCENTAJES	
MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA	S/. 798,324.98
MONTO ADICIONAL DE LA OBRA	S/. 60,290.96
MONTO DEDUCTIVO DE LA OBRA	S/. 62,943.82
MONTO ADICIONAL DEDUCTIVO	S/. -2,652.86
NUEVO MONTO DE PRESUPUESTO	S/. 795,672.12
PORCENTAJE DEL ADICIONAL DE OBRA N°1	7.55%
PORCENTAJE DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°1	-7.88%
PORCENTAJE DE LA VARIACIÓN FINAL DEL PRESUPUESTO	-0.33%

Que, de acuerdo a la Carta N° 008-IPC-PRADOS emitido por la Supervisión de la Obra ejercida por el Arq. Iver Paul Portugal Catacora, sugiere y recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 que asciende a S/. 60,290.96 y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante que asciende a S/. -62,943.82, modificaciones propuestas que generaran variación presupuestal al proyecto.

DEL ADICIONAL

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondientes.

Que, de no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornadas del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas. Así, del expediente del Adicional - Deductivo se aprecia que se ha procedido a "Pactar" los precios, contando con la conformidad de la Gerencia de desarrollo Urbano por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar los precios Unitarios del Adicional de Obra N° 01.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deben ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Que, en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la Sub Gerencia de Obras Públicas, son conocedores de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes citada, y es en merito a éste saber que han





procedido a declarar procedente, la aprobación del Adicional de Obra N° 01, no contradiciendo los conceptos y cálculos correspondientes al indicado adicional, y quienes lejos de cuestionarlos proceden a otorgar conformidad al Adicional, Deductivo y Ampliación de Plazo; ratificando cada extremo del mismo. De acuerdo al expediente de adicional presentado se ha considerado la modificación de proyecto y/u obras nuevas.

Que, el Adicional N° 01 asciende a S/. 60,290.96 cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico; que sin embargo en el Informe N° 1096-2016-MDS/A-GM-GDUR/SGOP emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas señala que el presupuesto adicional resultante del adicional y el deductivo tienen una incidencia de -0.33%, por lo que es inferior al 15% que la norma establece como límite para la aprobación de adicionales de obra.

DEL DEDUCTIVO

De acuerdo al expediente de Adicional se sustenta el Deductivo de Obra N° 01, el cual asciende al monto de S/. -62,943.82, en razón a que con el adicional se dedujeron las partidas descritas en el expediente.

DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL

Que, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 01 asciende S/. 60,290.96, es preciso descontarle el deductivo ascendente a S/. 62,943.82, teniendo como resultado el monto adicional deductivo el monto S/. -2,652.86, el mismo que reducirá el monto del contrato original a S/. 795,672.12, por lo que corresponde descontar del presupuesto inicial siendo procedente la aprobación de modificación presupuestal.

Que, es preciso señalar que la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 propuestos, han sido aprobados por el Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad quien aprueba el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.

Que, su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en las que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción; por lo que deberán de remitirse copia de la presente a la Gerencia Municipal a efecto de que evalúe estas deficiencias y en su caso establezca las acciones disciplinarias más idóneas.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Los Prados, Distrito De Socabaya - Arequipa - Arequipa”, por el monto de S/. 60,290.96 (Sesenta Mil Doscientos Noventa con 96/100 Soles), el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Los Prados, Distrito De Socabaya - Arequipa - Arequipa”, por el monto de S/. -62, 943.82 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 82/100 Soles), el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del Informe Legal N° 263-2016-MDS/A-GM-OAJ, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que conforme a sus atribuciones realice las acciones que corresponda a fin de aprobar la Modificación Presupuestal derivada de la Aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Los Prados, Distrito De Socabaya - Arequipa - Arequipa”.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades a que hubiere lugar, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE

